

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de rescisión de contrato compraventa inmueble - Lesión enorme.

Radicado: No. 630014003009 2019 00359 00

Interlocutorio: 1283

En atención a la solicitud de aplazamiento realizada por la parte demandada visible en el anexo 51 del expediente digital y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada acredita tener programada con antelación una audiencia en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, para el mismo día que se programó la continuación de la audiencia del proceso de la referencia, aunado a que el resultado de un remate a realizarse en otro proceso que entre las mismas partes se tramita en Juzgado promiscuo de Montenegro que tiene injerencia directa en el presente asunto; el juzgado accede la solicitud de aplazamiento.

En consecuencia, de lo anterior procede el Despacho a fijar la fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para tal efecto se fija el día primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 pm).

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) de la norma citada en el inciso anterior, igualmente en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas.

Se ordena la recepción de los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, tanto en el escrito de demanda, como en el escrito de excepciones, cabe precisar que, en atención al artículo 217 del C.G.P., será carga de cada una de las partes garantizar la presencia de los testigos referidos en sus escritos, so pena de tenerse por desistidos los mismos.

Se informa que vinculo virtual para ingresar a la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/1094376>

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 174
Fecha de notificación por estado 13/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd8fce6cb097439df8259f430a8dc326711d734995e857d4a1b092a88eb11a6**
Documento generado en 12/10/2021 01:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>